

**Boletín 6/2000**  
**Guadalajara, Jalisco, 17 de enero de 2000**

Al concluir la investigación de 41 quejas que involucran a 106 policías de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque (DSPT), la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), María Guadalupe Morfin Otero, emitió la recomendación 16/99, por violaciones a la seguridad jurídica, al derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, a la presunción de la inocencia, por detenciones ilegales, lesiones, homicidios, tortura y tratos crueles, dirigida al alcalde de ese municipio, José María Robles Díaz, y al titular de la DSPT, Héctor Torres Serrato.

La titular de la CEDHJ advirtió que existe un patrón de conducta represivo en los cuerpos de seguridad pública, por lo que destacó la urgente necesidad de que los titulares de las direcciones de Seguridad Pública (en esta ocasión, la de Tlaquepaque) tomen medidas para que la conducta de los policías se ajuste a los lineamientos que marca la Constitución y sus leyes reglamentarias, y se interesen en desterrar toda mentalidad y comportamiento beligerante, en frenar los abusos de poder, aprehensiones arbitrarias, atentados a la integridad corporal y los allanamientos de morada que con frecuencia se denuncian.

Manifestó que la seguridad pública, en Tlaquepaque y en todas partes, es mucho más que combatir la delincuencia; abarca la paz de una comunidad, la vida digna, e insistió en que determinar que es sospechosa la persona que transita de noche, o el joven que sale a la esquina a platicar con sus amigos es un intento de expropiar al pueblo sus espacios de convivencia y sentar un precedente para autoritarismos que minan la confianza de la población en su gobierno. "Las prácticas policiacas de detener bajo el arbitrario criterio de sospecha no nos dan más seguridad: al contrario, ponen a disposición de servidores públicos armados a personas inermes, a las que posiblemente se extorsionará, golpeará, sembrará droga o detendrá arbitrariamente."

Morfin Otero dijo que uno de los propósitos de la CEDHJ no es sólo lograr la solución de las múltiples quejas que cotidianamente se le presentan por la presunta violación del derecho a la seguridad jurídica e integridad física de las personas, sino investigar e identificar las causas o razones estructurales que generan patrones de reincidencia, los cuales se han convertido poco a poco en una costumbre. "Ante este panorama, indicó, el reto está en impedir la formación de una anticultura, pues no puede llamarse cultura, de violencia. Como sociedad, nuestra ruta debe llevarnos a la meta contraria, es decir, a la construcción de una auténtica cultura de paz."

De los casos investigados, en 19 quejas se acreditaron detenciones arbitrarias, que implica atentar contra el derecho a la presunción de inocencia que establece la Constitución mexicana y diversos instrumentos internacionales. Las violaciones más recurrentes consistieron en impedir el libre tránsito de las personas por el solo hecho de resultarles sospechosas a los policías y detenerlas sin orden de aprehensión ni darse la flagrancia. En la mayoría de las quejas, los detenidos son jóvenes que radican en zonas marginadas, quienes fueron tratados como delincuentes sólo por platicar con sus amigos en alguna esquina o al regresar del trabajo a sus hogares, y por añadidura, algunos fueron extorsionados y lesionados.

Asimismo, en 32 quejas quedaron demostradas violaciones del derecho a la integridad y seguridad física de las personas que fueron detenidas (lesiones, tortura y tratos crueles), pues los policías involucrados aplicaron a los agraviados una fuerza mayor a la necesaria durante el arresto, a pesar de encontrarse sometidos.

La ombudsman de Jalisco explicó que en todos los casos se advierte que la actuación de los policías involucrados es uniforme y sistemática, y no parece ajustarse a ningún plan o programa de adiestramiento para desempeñarse con estricto apego a la ley y con criterios de racionalidad en el uso de la fuerza. "Los casos tienen mucho en común por el ejercicio innecesario de métodos violentos en las labores de sujeción y captura de aquellos que han cometido un delito o una infracción administrativa, lo cual revela que los agentes policíacos actúan sin respeto hacia los ciudadanos", añadió.

Hizo hincapié en que la obligación de los servidores públicos encargados del orden es vigilar el cumplimiento de la ley y salvaguardar el respeto a los derechos humanos, incluso de aquellos que han cometido un delito o una infracción administrativa; "de otra manera, sería contradictoria la labor del Estado de querer remediar los efectos de las conductas antijurídicas y violentas con actos aún más represivos y violatorios de la integridad personal".

Aunque resulta muy complicado para los agraviados acreditar la violación del derecho a la vida privada, la CEDHJ comprobó allanamiento en cuatro quejas, realizada por elementos policíacos de la DSPT.

Además, la presidenta de la CEDHJ resaltó dos quejas en las que policías de esta corporación violaron el derecho a la vida. Samuel Padilla Hernández murió por la violencia extrema (tortura) a que lo sometieron los servidores públicos Jesús Villa Lara, Victoriano Ramírez Jiménez y Ernesto Longoria Perales al momento de detenerlo; abusaron de su superioridad numérica y del poder que el Estado les había conferido para usar su fuerza. Aunque éstos negaron ante el agente del Ministerio Público (MP) haber golpeado a Samuel Padilla, admitieron que lo detuvieron para registrarlo porque se les hizo "sospechoso". Actualmente se encuentran sujetos al proceso 212/97 en el Juzgado Octavo de lo Penal por los delitos de autoridad y homicidio, pero la orden de aprehensión no se ha cumplido.

Morfin Otero opinó que la impunidad de que gozan hoy los evadidos de la justicia se debe a la indiferencia con que manejó este caso el agente del ministerio público Jesús Quirarte Ruvalcaba, pues a pesar de que la DSPT puso a su disposición a los tres policías y éstos acudieron a declarar cuando el representante social los citó, éste no dictó ninguna medida de arraigo para evitar que los inculpados se sustrajeran de la acción de la justicia. Después de determinar la averiguación, la consignó al juzgado y solicitó la orden de aprehensión, pero los presuntos responsables ya habían huido. La autopsia de Samuel Padilla Hernández reveló que antes de ser estrangulado fue golpeado en el abdomen con tal fuerza que le causaron contusiones de tercer grado. El cadáver presentó múltiples equimosis localizadas en diversas partes del cuerpo y hematomas en el cuello, hemitórax derecho, en pelvis y ambos muslos.

En el otro caso, tres policías intentaron detener a Yadir Omar Ibarra Félix, pero uno de ellos, José Antonio Avalos Bracamontes, le hizo un disparo que le ocasionó la muerte. Los servidores públicos fueron puestos a disposición del MP, quien determinó la

presunta responsabilidad en los hechos sólo en contra de José Antonio Ávalos, a quien se le dictó sentencia condenatoria en 1999.

María Guadalupe Morfín Otero aseguró que José Antonio Ávalos violó el derecho a la vida de Yadir Omar Ibarra, por haber disparado contra la víctima, quien trataba de huir de sus aprehensores, pues su condición de mero sospechoso no autorizaba la medida.

Sostuvo que ambos sucesos demuestran impericia e irracionalidad de los policías en situaciones de esta naturaleza, en las que no consideran más alternativa que el uso de la fuerza excesiva, sin otra consecuencia que privar de la vida a una persona sólo por el instinto natural de darse a la fuga y advirtió el riesgo de permitir que elementos que no reúnen un perfil idóneo para el desempeño de estas actividades sean los que con frecuencia tengan que enfrentar esta clase de problemas en lo que no ponen en práctica la reglamentación que les permite utilizar sólo la fuerza proporcional necesaria e indispensable para hacer cumplir la ley.

Subrayó que los policías José Cruz Rocha Olmos y Víctor Hugo Berber Adame fueron señalados, el primero de ellos en cinco quejas y el segundo en tres como violadores de derechos humanos, lo cual corroboró la CEDHJ durante las investigaciones.

Reconoció el déficit presupuestario de los ayuntamientos; sin embargo, dijo, en todos los foros nacionales y estatales se declara como renglón prioritario la seguridad pública, por lo que para obtener resultados positivos en la prevención del delito, sugirió eliminar gastos superfluos en otros rubros y dedicarle mayor atención y presupuesto a la capacitación en seguridad y en educación en derechos humanos.

Por los casos mencionados, la presidenta de la CEDHJ recomendó al alcalde de Tlaquepaque instaurar un programa integral de capacitación a los policías de todos los niveles jerárquicos de la DSPT, en el que se les instruya acerca de los requisitos constitucionales y legales de la detención, particularmente los relativos a la flagrancia, técnicas de sometimiento, cuya meta sea eliminar las violaciones de derechos humanos, para lo cual ofreció la ayuda de la Comisión.

Al director de Seguridad Pública, Héctor Torres Serrato, le recomendó instaurar procedimiento administrativo en contra de 47 policías y otros servidores públicos involucrados en 13 quejas, que con sus acciones y omisiones hayan incurrido en faltas administrativas, y que fueron señalados como violadores de derechos humanos. Además, que informe a la CEDHJ sobre la sanción que imponga en cada caso; y cuando dichas violaciones puedan constituir delitos, se dé vista al ministerio público.

Solicitó amonestar por escrito, con copia a su expediente personal, aun cuando ya no laboren en la corporación, a 59 policías involucrados en 26 quejas, y anexar copia de la recomendación a los expedientes de los elementos policiacos señalados como presuntos responsables de lesiones y homicidio, en virtud de que con oportunidad se iniciaron procesos penales en ambos hechos.

La ombudsman exhortó, además, al procurador general de Justicia del Estado, Félix Javier Ledesma Martínez Negrete, a investigar la actuación del agente Jesús Quirarte Ruvalcaba, quien estuvo a cargo de la averiguación previa 11723/97 por haber omitido dictar las medidas precautorias para el arraigo de los presuntos responsables de la

muerte de Samuel Padilla Hernández, quienes a la fecha se encuentran prófugos, y, en caso de resultarle responsabilidad, instaurarle procedimiento administrativo. Lo exhortó también a ejecutar de inmediato la orden de aprehensión dictada en contra de los ex policías presuntos responsables de la muerte de Padilla Hernández; a iniciar averiguación previa en contra de quienes resulten responsables de las lesiones provocadas durante la aprehensión de Rigoberto Ramírez Guerrero, a que se refiere la queja 630/97, y procedimiento administrativo para investigar la presunta responsabilidad del médico que elaboró el parte de lesiones que presentó Ramírez Guerrero, por haber examinado al detenido sin esmero y dedicación profesional que ameritaba; y si existen elementos para sustentar imputación penal, proceda como corresponda.